



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 1 de 79

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-005-2024

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.

BOGOTÁ D.C. ABRIL DEL 2024

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 1 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 2 de 79

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 3 de 79

convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 1 de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 3 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 4 de 79

distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 1 - DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 4 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 5 de 79

6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024/0418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 5 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 6 de 79

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 6 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 7 de 79

de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47857327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 7 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 8 de 79

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47857327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 8 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 9 de 79

- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 9 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 10 de 79

solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 17, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta-

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. **SDIS-DCT092-005-2024**.

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 10 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 11 de 79

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-babbc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 11 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 12 de 79

10547 del 14 de septiembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ejecución contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta Invitación Pública se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47:657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 12 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 13 de 79

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma de la Invitación Pública.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 13 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 14 de 79

este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-babbc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 14 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 15 de 79

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente Invitación Pública, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. **Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.³

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

³ De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 15 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 16 de 79

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.*

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el *“Documento de Solicitud de Subsanabilidad”*, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 16 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 17 de 79

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024/04/18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 17 de 83





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 18 de 79

frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 18 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 19 de 79

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del proceso tiene como finalidad la implementación del Servicio Social Cuidado Transitorio Día – Noche, el Servicio Social Cuidado Transitorio Día – Noche, comprende la atención transitoria, brindada a las personas mayores que se encuentran en riesgo o situación de habitabilidad en calle a través de una atención básica con servicios de alojamiento, alimentación y aseo personal, el desarrollo de acciones que promueven el autocuidado, la dignificación y el ejercicio de derechos, favoreciendo la autonomía y el envejecimiento activo de las personas mayores.

Así mismo, promueve la identificación de redes de apoyo mediante la participación, la organización y el reconocimiento de escenarios familiares, institucionales y comunitarios en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana. Del mismo modo, desarrolla acciones que permitan transformar los imaginarios sociales y prácticas desfavorables del envejecimiento, a través de una atención centrada en la persona mayor, en la cual se le permite tener un rol activo en la formulación e implementación de su proceso de atención, potenciando sus capacidades mediante el respeto por sus preferencias y elecciones.

La descripción del desarrollo técnico se encuentra en los documentos: - Anexo Técnico (1-4) Gestión documental y talento humano Cuidado Transitorio Día-Noche 2024, - Anexo Técnico (2-4) Componente Nutrición y Salubridad Cuidado Transitorio Día – Noche 2024, - Anexo Técnico (3-4) Ambientes Adecuados y Seguros Cuidado Transitorio Día - Noche 2024, y – Anexo Técnico (4-4) Plantas Físicas Día -Noche 2024.

A través del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Integración Social ofertará hasta un máximo de 310 cupos, dirigidos a atender las necesidades de personas no institucionalizadas que necesitan apoyo de forma transitoria y por demanda para el Servicio Social Cuidado Transitorio Día – Noche, dirigidos a la atención de personas mayores en condición de vulnerabilidad asociada a la permanencia o riesgo de habitabilidad en calle de la ciudad de Bogotá, a través del cuidado y atención integral en dos jornadas diurna y nocturna.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Con la ejecución del objeto contractual del presente proceso, se espera que la Subdirección para la Vejez adelante las actividades pertinentes para continuar garantizando la prestación del servicio de Cuidado Transitorio Día – Noche, a las personas mayores de 60 años que se encuentran en

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 19 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 20 de 79

riesgo o situación de habitabilidad en calle en la ciudad Bogotá, a través de una atención básica de alojamiento, alimentación y aseo personal, desarrollo de acciones que promueven el autocuidado, la dignificación y el ejercicio de derechos, favoreciendo la autonomía y el envejecimiento activo a través del cuidado y atención integral.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 15 de julio de 2022 por Colombia Compra Eficiente, e la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506

2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7770 “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*” para la vigencia 2024, calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL total por la suma de: **OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.124.425.355)**, equivalente al 100 % del costo total de la prestación del servicio para un máximo de 310 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución:

Tabla I. Cálculo Presupuesto Oficial

LOTES	CUPO	VALOR ESTRUCTURA DE COSTOS POR COBERTURA	VALOR TOTAL (100%) (*)	APORTES SDIS (85%)	APORTES ASOCIADO (15%)
1 – 5	50	\$ 1.437.491.703	\$ 7.187.458.515	\$ 6.109.339.740	\$ 1.078.118.775
1 – 5	51	\$ 1.453.107.817	\$ 7.265.539.085	\$ 6.175.708.220	\$ 1.089.830.865
1 – 5	52	\$ 1.468.723.931	\$ 7.343.619.655	\$ 6.242.076.705	\$ 1.101.542.950
1 – 5	53	\$ 1.484.340.045	\$ 7.421.700.225	\$ 6.308.445.190	\$ 1.113.255.035
1 – 5	54	\$ 1.499.956.159	\$ 7.499.780.795	\$ 6.374.813.675	\$ 1.124.967.120
1 – 5	55	\$ 1.515.572.273	\$ 7.577.861.365	\$ 6.441.182.160	\$ 1.136.679.205
1 – 5	56	\$ 1.531.188.387	\$ 7.655.941.935	\$ 6.507.550.645	\$ 1.148.391.290
1 – 5	57	\$ 1.546.804.501	\$ 7.734.022.505	\$ 6.573.919.130	\$ 1.160.103.375



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-babbc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 20 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 21 de 79

LOTES	CUPO	VALOR ESTRUCTURA DE COSTOS POR COBERTURA	VALOR TOTAL (100%) (*)	APORTES SDIS (85%)	APORTES ASOCIADO (15%)
1 – 5	58	\$ 1.562.420.615	\$ 7.812.103.075	\$ 6.640.287.615	\$ 1.171.815.460
1 – 5	59	\$ 1.578.036.729	\$ 7.890.183.645	\$ 6.706.656.100	\$ 1.183.527.545
1 – 5	60	\$ 1.593.652.843	\$ 7.968.264.215	\$ 6.773.024.585	\$ 1.195.239.630
1 – 5	61	\$ 1.609.268.957	\$ 8.046.344.785	\$ 6.839.393.065	\$ 1.206.951.720
1 – 5	62 (*)	\$ 1.624.885.071	\$ 8.124.425.355	\$ 6.905.761.550	\$ 1.218.663.805

(*) El valor del PRESUPUESTO OFICIAL se calculó tomando como base el costo de 62 cupos, que es la cantidad máxima de cupos a adjudicar multiplicado por los 5 lotes que se pretenden adjudicar en este proceso

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría de HASTA por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.905.761.550)**, el cual es equivalente hasta máximo el 85% y el aporte mínimo estimado del 15% por parte de los asociados por un valor mínimo en especie o dinero de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.218.663.805)**. El número de cupos adjudicados en el marco del presente proceso dependerá de las condiciones antes descritas hasta agotar el presupuesto oficial, siguiendo los valores de referencia descritos en la siguiente tabla:

Tabla II. Guía de Valor de cupos a ofertar

LOTES	CUPO	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS (*)	SDIS (85%) ESTRUCTURA DE COSTOS	SDIS (15%) ESTRUCTURA DE COSTOS
Del 1 al 5	50	\$ 1.437.491.703	\$ 1.221.867.948	\$ 215.623.755
Del 1 al 5	51	\$ 1.453.107.817	\$ 1.235.141.644	\$ 217.966.173
Del 1 al 5	52	\$ 1.468.723.931	\$ 1.248.415.341	\$ 220.308.590
Del 1 al 5	53	\$ 1.484.340.045	\$ 1.261.689.038	\$ 222.651.007
Del 1 al 5	54	\$ 1.499.956.159	\$ 1.274.962.735	\$ 224.993.424
Del 1 al 5	55	\$ 1.515.572.273	\$ 1.288.236.432	\$ 227.335.841
Del 1 al 5	56	\$ 1.531.188.387	\$ 1.301.510.129	\$ 229.678.258
Del 1 al 5	57	\$ 1.546.804.501	\$ 1.314.783.826	\$ 232.020.675
Del 1 al 5	58	\$ 1.562.420.615	\$ 1.328.057.523	\$ 234.363.092
Del 1 al 5	59	\$ 1.578.036.729	\$ 1.341.331.220	\$ 236.705.509
Del 1 al 5	60	\$ 1.593.652.843	\$ 1.354.604.917	\$ 239.047.926
Del 1 al 5	61	\$ 1.609.268.957	\$ 1.367.878.613	\$ 241.390.344
Del 1 al 5	62	\$ 1.624.885.071	\$ 1.381.152.310	\$ 243.732.761

Fuente: Subdirección para la Vejez.

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social, ofertara hasta un máximo de 5 lotes desde 50 hasta 62 cupos cada uno, para una adjudicación máxima posible de 310 cupos.

Nota 2: El proponente debe diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, (una vez ha seleccionado la cantidad de cupos según el predio o inmueble), el valor exacto relacionado en la tabla No. IV en la columna señalada "**TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS**". Es importante resaltar que, si bien en el SECOP II registra el valor total de la estructura, es en el **FORMATO No.**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 21 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 22 de 79

8 “ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES” donde debe discriminar cual va a ser su aporte, incluyendo los aportes adicionales que quiera hacer en el marco de los ponderables

Nota 3: El aporte a ofertar, no puede ser inferior a 15%. So pena de ser rechazado la propuesta. El porcentaje relacionado en el Formato 8 debe coincidir con el reportado en la plataforma de SECOP II, de existir diferencias entre el porcentaje ofertado en el **FORMATO No. 8 “ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES”** y el de la plataforma SECOP II, la Entidad, siempre que sea como mínimo el 15%, tomara el registrado en la plataforma del SECOP II.

Nota 4: Se entiende que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

NOTA 5: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de los aportes en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote. Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

2.6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	Proadulto Mayor: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. Procultura: Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Uno punto uno por ciento (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente.
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47857327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 22 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 23 de 79

2.7. FUENTES DE LOS RECURSOS

El valor del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	9559
No. de Proyecto	7770
Modalidad	33-11-606-7770-20-003-002-115
Concepto del Gasto	O232020200993491 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
Valor CDP	\$6.930.000.000
Valor Afectado CDP	\$6.905.761.550
Total	\$6.905.761.550

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta por el 85 % del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso. Es decir, corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados con la propuesta se comprometen a ofertar como mínimo el 15% del aporte para validarlo como requisito habilitante.

2.8. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

TABLA No III. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	18 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 19 abril al 22 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	23 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	24 de abril de 2024 hasta las 19:00 horas	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de	25 de abril de 2024 15:00 horas	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 23 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 24 de 79

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ofertas)		SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 26 de abril al 30 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 02 de mayo al 03 de mayo de 2024	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de evaluaciones	06 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 07 de mayo 2024 al 09 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de subsanaciones	Del 10 de mayo al 15 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Segunda visita al espacio físico funcional	Del 16 de mayo al 17 de mayo de 2024	
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	20 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dos (2) días hábiles después	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Suscripción del convenio	Dos (2) días hábiles después	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Tres (03) días hábiles después	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 24 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 25 de 79

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos del presente proceso competitivo.

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 25 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 26 de 79

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el presente proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Capacidad Técnica
- Organizacional y de experiencia.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente pliego de condiciones/invitación que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información establecida en los mismos.

3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos de manera detallada en la Invitación pública que emite la Subdirección de Contratación, no obstante, a continuación, se establecen los criterios mínimos de habilitación jurídica de los proponentes para el presente proceso:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – FORMATO No 1



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 26 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 27 de 79

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, por ello cada interesado debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar su oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

b) LISTA OFAC

La ESAL debe aportar manifestación voluntaria en el cual señale bajo gravedad de juramento que ni el representante legal ni la persona jurídica se encuentran en la lista OFAC.

c) IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de los dos lados (anverso y reverso) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

d) APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 27 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 28 de 79

e) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de **expedición no superior a 30 días calendario** a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y **tres (3) años** más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al presente proceso de selección para la atención de 200 cupos adjudicados a una única oferta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

f) ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero, la ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta, los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 28 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 29 de 79

comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

g) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo y de noventa (90) días calendario para los certificados cuya vigencia establecida en el contenido del certificado sea de 90 días**, expedido por la Secretaría Jurídica Distrital y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; donde se de cumplimiento al objeto social con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tener sanciones o límites a su ejercicio social, y que la información se encuentre actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de la propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario y de noventa (90) días calendario para los certificados cuya vigencia sea de 90 días anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE Y SIN OBSERVACIONES, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

h) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

i) PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 29 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 30 de 79

participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1 - Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- 2 - Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- 3 - Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- 4 - A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación pública. Que se identifica como FORMATO No. 3 “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO” y FORMATO No. 4 “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL”. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 30 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 31 de 79

- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado para la atención de 200 cupos.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en la invitación Pública y/o los anexos técnicos.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

j) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 31 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 32 de 79

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9 Dirección: CARRERA 7 No. 32-12 EDIFICIO SAN MARTIN
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 32 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 33 de 79



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 33 de 83

CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la (s) oferta(s) la cual está directamente relacionada a la cantidad de cupos, como se describe en el siguiente cuadro:																																																																					
	<p>TABLA II. Guía de Valor de Cupos a Ofertar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTES</th> <th>CUPO</th> <th>TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS (*)</th> <th>SDIS (85%) ESTRUCTURA DE COSTOS</th> <th>SDIS (15%) ESTRUCTURA DE COSTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>50</td><td>\$ 1.437.491.703</td><td>\$ 1.221.867.948</td><td>\$ 215.623.755</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>51</td><td>\$ 1.453.107.817</td><td>\$ 1.235.141.644</td><td>\$ 217.966.173</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>52</td><td>\$ 1.468.723.931</td><td>\$ 1.248.415.341</td><td>\$ 220.308.590</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>53</td><td>\$ 1.484.340.045</td><td>\$ 1.261.689.038</td><td>\$ 222.651.007</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>54</td><td>\$ 1.499.956.159</td><td>\$ 1.274.962.735</td><td>\$ 224.993.424</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>55</td><td>\$ 1.515.572.273</td><td>\$ 1.288.236.432</td><td>\$ 227.335.841</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>56</td><td>\$ 1.531.188.387</td><td>\$ 1.301.510.129</td><td>\$ 229.678.258</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>57</td><td>\$ 1.546.804.501</td><td>\$ 1.314.783.826</td><td>\$ 232.020.675</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>58</td><td>\$ 1.562.420.615</td><td>\$ 1.328.057.523</td><td>\$ 234.363.092</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>59</td><td>\$ 1.578.036.729</td><td>\$ 1.341.331.220</td><td>\$ 236.705.509</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>60</td><td>\$ 1.593.652.843</td><td>\$ 1.354.604.917</td><td>\$ 239.047.926</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>61</td><td>\$ 1.609.268.957</td><td>\$ 1.367.878.613</td><td>\$ 241.390.344</td></tr> <tr><td>Del 1 al 5</td><td>62</td><td>\$ 1.624.885.071</td><td>\$ 1.381.152.310</td><td>\$ 243.732.761</td></tr> </tbody> </table>	LOTES	CUPO	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS (*)	SDIS (85%) ESTRUCTURA DE COSTOS	SDIS (15%) ESTRUCTURA DE COSTOS	Del 1 al 5	50	\$ 1.437.491.703	\$ 1.221.867.948	\$ 215.623.755	Del 1 al 5	51	\$ 1.453.107.817	\$ 1.235.141.644	\$ 217.966.173	Del 1 al 5	52	\$ 1.468.723.931	\$ 1.248.415.341	\$ 220.308.590	Del 1 al 5	53	\$ 1.484.340.045	\$ 1.261.689.038	\$ 222.651.007	Del 1 al 5	54	\$ 1.499.956.159	\$ 1.274.962.735	\$ 224.993.424	Del 1 al 5	55	\$ 1.515.572.273	\$ 1.288.236.432	\$ 227.335.841	Del 1 al 5	56	\$ 1.531.188.387	\$ 1.301.510.129	\$ 229.678.258	Del 1 al 5	57	\$ 1.546.804.501	\$ 1.314.783.826	\$ 232.020.675	Del 1 al 5	58	\$ 1.562.420.615	\$ 1.328.057.523	\$ 234.363.092	Del 1 al 5	59	\$ 1.578.036.729	\$ 1.341.331.220	\$ 236.705.509	Del 1 al 5	60	\$ 1.593.652.843	\$ 1.354.604.917	\$ 239.047.926	Del 1 al 5	61	\$ 1.609.268.957	\$ 1.367.878.613	\$ 241.390.344	Del 1 al 5	62	\$ 1.624.885.071	\$ 1.381.152.310
LOTES	CUPO	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS (*)	SDIS (85%) ESTRUCTURA DE COSTOS	SDIS (15%) ESTRUCTURA DE COSTOS																																																																		
Del 1 al 5	50	\$ 1.437.491.703	\$ 1.221.867.948	\$ 215.623.755																																																																		
Del 1 al 5	51	\$ 1.453.107.817	\$ 1.235.141.644	\$ 217.966.173																																																																		
Del 1 al 5	52	\$ 1.468.723.931	\$ 1.248.415.341	\$ 220.308.590																																																																		
Del 1 al 5	53	\$ 1.484.340.045	\$ 1.261.689.038	\$ 222.651.007																																																																		
Del 1 al 5	54	\$ 1.499.956.159	\$ 1.274.962.735	\$ 224.993.424																																																																		
Del 1 al 5	55	\$ 1.515.572.273	\$ 1.288.236.432	\$ 227.335.841																																																																		
Del 1 al 5	56	\$ 1.531.188.387	\$ 1.301.510.129	\$ 229.678.258																																																																		
Del 1 al 5	57	\$ 1.546.804.501	\$ 1.314.783.826	\$ 232.020.675																																																																		
Del 1 al 5	58	\$ 1.562.420.615	\$ 1.328.057.523	\$ 234.363.092																																																																		
Del 1 al 5	59	\$ 1.578.036.729	\$ 1.341.331.220	\$ 236.705.509																																																																		
Del 1 al 5	60	\$ 1.593.652.843	\$ 1.354.604.917	\$ 239.047.926																																																																		
Del 1 al 5	61	\$ 1.609.268.957	\$ 1.367.878.613	\$ 241.390.344																																																																		
Del 1 al 5	62	\$ 1.624.885.071	\$ 1.381.152.310	\$ 243.732.761																																																																		
VIGENCIA	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.																																																																					
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.																																																																					
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.																																																																					

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de manera que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

k) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 34 de 79

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO No. 5 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES - PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, que el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aporte de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016 y la normatividad vigente.

I) FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 34 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 35 de 79

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

m) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en la Ley 190 de 1995 y por el artículo primero de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

n) CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

o) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

p) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

q) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

r) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024/04/18-11/5030-ba0bc1-47/657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 35 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 36 de 79

Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

s) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

Teniendo en cuenta que el Registro de Información Tributaria (RIT), constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias, el proponente deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

t) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará las mismas verificaciones por cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDÍGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir y cumplan con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditan la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 36 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 37 de 79

3.1.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA ⁴

VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2023), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No 6 - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, de manera acumulativa hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Nota 1: Se solicitan Estados Financieros con vigencia 2023, dado que el Decreto 1041 de 2022 extendía hasta el año 2023 la presentación y verificación de los de los últimos tres (3) años de información financiera, es por ello que este ya cesaron sus efectos y se evaluara conforme a lo referido en el Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

⁴ El presente apartado fue suministrado mediante Acuerdo: 20240212-084816-330fc6-08116958 del 12 de febrero de 2024 elaborado y remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social." Se debe nombrar el ultimo memorando -Acuerdo: 20240226-120556-666678-81106680 2024-02-26, de la Sub Admon. y Fra."



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 37 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 38 de 79

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

La Secretaría Distrital de Integración Social, establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

- A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
- B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si $NE \leq 53,86\%$	La propuesta se calificará HABILITADO .
Si $NE > 53,86\%$	La propuesta se calificará NO HABILITADO .

2. OPERATIVIDAD:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 38 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 39 de 79



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 39 de 83

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

- O = Operatividad.
- KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
- POE = Presupuesto Oficial Estimado
- X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si $O \geq 15.00\%$ del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si $O < 15.00\%$ del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

- RP = Rentabilidad del Patrimonio
- P = Patrimonio.
- POE = Presupuesto Oficial Estimado

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si $RP \geq 15,00\%$ del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente.	La propuesta se calificará HABILITADO.
---	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 40 de 79

Si RP < 15,00% del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente.

La propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 64,74%	La propuesta se calificará HABILITADO.
Si EG < 64,74%	La propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser con los estados financieros de la última vigencia (Año 2023).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual 53,86%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto * 100	Mayor o igual a 15,00%



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47:657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 40 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 41 de 79

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 15,00%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 64,74%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

En cumplimiento del decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, establece indicadores diferenciales.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

- a) Relación Patrimonial.
- b) Beneficio Neto
- c) Eficiencia en el gasto

NOTA 3:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

- A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados**
- B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.**

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

6. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 41 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 42 de 79



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 42 de 63

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si $NE \leq 60,00\%$	La propuesta se calificará HABILITADA.
Si $NE > 60,00\%$	La propuesta se calificará NO HABILITADA.

7. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial Estimado
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si $O \geq 14,00\%$ del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente.	La propuesta se calificará HABILITADA.
Si $O < 14,00\%$ del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente.	La propuesta se calificará NO HABILITADA.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

8. RELACIÓN PATRIMONIAL:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 43 de 79



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 43 de 83

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Relación Patrimonial
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si $RP \geq 14,00\%$ del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente.	La propuesta se calificará HABILITADA.
Si $RP < 14,00\%$ del POE del Grupo o de los Grupos a los que se Presente.	La propuesta se calificará NO HABILITADA.

9. BENEFICIO NETO:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará HABILITADA.
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará NO HABILITADA.

10. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:

Si $EG \geq 60,00\%$	La propuesta se calificará HABILITADA.
Si $EG < 60,00\%$	La propuesta se calificará NO HABILITADA.

Nota 4:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser con los estados financieros de la última vigencia (Año 2023).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 44 de 79

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:**

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 55,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 14,00%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 14,00%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 60,00%

NOTA 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Sumistren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

3.1.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.1.3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLE

Está estará a cargo de la Subdirección de Plantas Físicas la cual a través del Formato No. 15 Calificación Técnica de Inmuebles Cuidado Transitorio” verificara la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinara si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

3.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 7 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”)

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con la atención a población vulnerable, la cual se **documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren ejecutados y terminados, antes de la fecha de apertura de este proceso competitivo.** Asimismo, a efectos de acreditar experiencia deberá aportar las minutas de contratos o convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación o la certificación expedida por la entidad contratante.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 44 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 45 de 79

Se deberá acreditar como **MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA** por la oferta que se presente. La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** y/o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados y terminados, que entre estas sumen mínimo **DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA**; cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con **“atención integral a población vulnerable en medio institucional”**, la cual se comprende como:

- Personas mayores
- Habitantes de calle
- Personas con discapacidad
- Niños, niñas y adolescentes
- Mujeres en gestación

Esta población recibió un conjunto de servicios para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento prestándose de manera diaria.

Se verificará que cada certificación y/o acta de liquidación por separado cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas en el párrafo anterior.

Nota 1: No se permitirán traslajos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación expedida por el supervisor del contrato o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- i. Nombre e identificación de la entidad Contratante
- ii. Nombre del Contratista y/o Asociado
- iii. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- iv. Número del contrato o convenio (si tiene)
- v. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- vi. Valor del contrato o convenio.
- vii. Valor ejecutado del contrato o convenio.
- viii. Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- ix. Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.
- x. Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación (por separado) debe dar cuenta de la atención como mínimo de un 80% de personas, según el número de cupos a ofertar (**como se evidencia en la Tabla No. IV “PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR”**).
- xi. La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación debe ser igual o superior al 80% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV, (**como se evidencia en la Tabla No. IV “PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR”**).



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 45 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 46 de 79

El proponente podrá anexar adicionalmente la copia de los contratos con el fin de ampliar la información referente a los cupos atendidos durante la ejecución del contrato(s).

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios de asociación terminados que se aporten y que cumplan con las condiciones antes descritas.

No se permitirán traslajos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta.

Tabla IV. Porcentaje de Experiencia a Acreditar

CUPOS A OFERTAR	EXPERIENCIA PARA ACREDITAR EN ATENCIÓN 80%	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN VALOR 80%
50	40 cupos	\$ 1.437.491.703	\$ 1.149.993.362
51	41 cupos	\$ 1.453.107.817	\$ 1.162.486.254
52	42 cupos	\$ 1.468.723.931	\$ 1.174.979.145
53	42 cupos	\$ 1.484.340.045	\$ 1.187.472.036
54	43 cupos	\$ 1.499.956.159	\$ 1.199.964.927
55	44 cupos	\$ 1.515.572.273	\$ 1.212.457.818
56	45 cupos	\$ 1.531.188.387	\$ 1.224.950.710
57	46 cupos	\$ 1.546.804.501	\$ 1.237.443.601
58	46 cupos	\$ 1.562.420.615	\$ 1.249.936.492
59	47 cupos	\$ 1.578.036.729	\$ 1.262.429.383
60	48 cupos	\$ 1.593.652.843	\$ 1.274.922.274
61	49 cupos	\$ 1.609.268.957	\$ 1.287.415.166
62	50 cupos	\$ 1.624.885.071	\$ 1.299.908.057

Fuente: Subdirección para la Vejez

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada propuesta (predio) que se presente.

3.1.3.3. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 7 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**. En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

b. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.

c. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada uno o varios de los integrantes del oferente plural. En todo caso la sumatoria de



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 46 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 47 de 79

la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 80% del valor establecido de acuerdo con los cupos a ofertar en los que se presente y al 80% del total de las personas atendidas.

d. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.

e. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.

f. En caso de ser proponentes plurales y que su fecha de constitución sea anterior a 2 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la nueva persona jurídica (consorcio / unión temporal) incluso después de haber transcurrido 2 años de constituida.

g. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.

h. Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.

i. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN respectivo contrato y/o convenio con el cual se está certificando la experiencia.

j. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

k. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.

l. No serán válidos los contratos y/o convenios verbales.

m. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

n. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la SDIS, para salvaguardar de los principios de transparencia e igualdad, verificará sólo los CINCO (5) primeros contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexo en la propuesta.

3.1.3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1.3.4.1. Mecanismo de Adjudicación de Cupos

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS

El proceso está estructurado conforme con los siguientes lotes:

Tabla V. Rangos de Cupos por Lote

LOTES	RANGO DE CUPOS
1	Mínimo 50 a un máximo de 62



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 47 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 48 de 79

LOTES	RANGO DE CUPOS
2	Mínimo 50 a un máximo de 62
3	Mínimo 50 a un máximo de 62
4	Mínimo 50 a un máximo de 62
5	Mínimo 50 a un máximo de 62

Fuente: Subdirección para la Vejez.

Nota 1: Para efectos de adjudicación el proponente debe postularse con su oferta (predio o inmueble) en todos los lotes, manteniendo los cupos ofertados. Se recuerda que el proponente deberá presentarse a TODOS los lotes teniendo en cuenta el cupo de lotes al que se va a presentar.

Nota 2: Teniendo en cuenta que cada oferta (predio o inmueble) debe presentarse en los (5) lotes, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS hará la evaluación de todas las propuestas presentadas con el fin de establecer el orden de elegibilidad entre todas las propuestas.

Nota 3: El orden de elegibilidad será de acuerdo con las ofertas habilitadas y conforme con los factores ponderables, sobre el cual la Entidad realizará la adjudicación en cada uno de los lotes empezando por el lote No. 1 hasta llegar al lote No. 5. *Ver Numeral 3.1.3.5. de esta invitación.*

Nota 4: En todo caso la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS no adjudicará más de un lote por oferta (por predio) conforme a la *“Tabla II. Guía de Valor de cupos a ofertar”*.

Nota 5: Teniendo en cuenta que cada oferta (predio) debe presentarse en los (5) lotes y que la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS las evalúa previamente para determinar el orden de elegibilidad, se adjudicará una oferta por lote conforme con el orden de elegibilidad, en orden descendente, iniciando con la oferta que obtenga el mayor puntaje.

Nota 6: En caso de presentarse empates la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral 6.10. del Estudio Previo.

Nota 7: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS en este proceso adjudicará 5 lotes, para la prestación del servicio de CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, que permitirá contar hasta un máximo de 310 cupos, garantizando así la disponibilidad y el acceso al servicio de las personas mayores.

3.1.3.5. PRESENTACION DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta es importante que el proponente tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Una oferta es equivalente a un predio o inmueble en el cual se pueda prestar el servicio cuidado transitorio día y noche, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y en los anexos técnico de este proceso.
- El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio o inmueble que se está ofertando, en consecuencia, el valor de la oferta debe corresponder a la *TABLA No II - GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR*.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 48 de 63





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

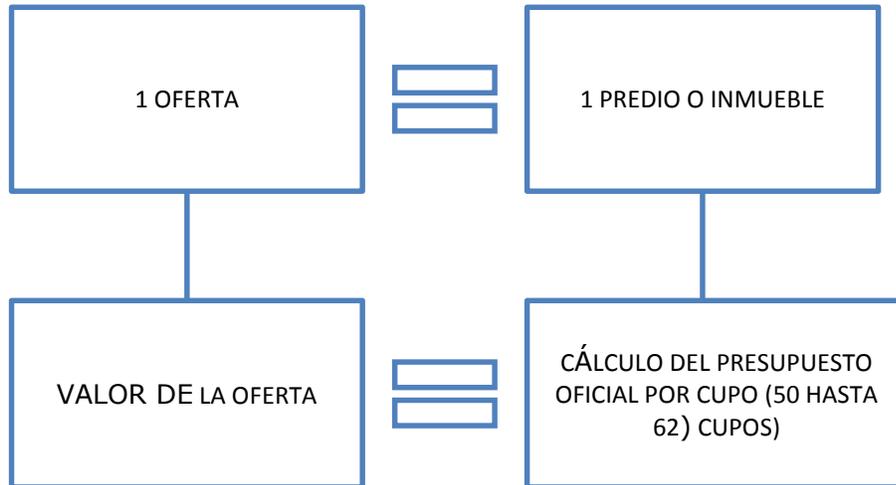
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 49 de 79



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 49 de 83



Es importante aclarar que **UN PREDIO O INMUEBLE es igual a UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lote. A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

a). El proponente deberá diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA** que realice en el campo de los cinco (5) lotes, dejando claro en cada uno de los lotes los cupos sobre los cuales esté interesado (debe tener en cuenta la capacidad física del predio o inmueble), dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO** de su oferta.

Se procede, a ejemplificar la forma en que deberá reflejarse la OFERTA ECONÓMICA, dentro de la plataforma de SECOP II:

Lotes

Número de lote	Nombre	Lotes contestados
1	Lote.1	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Lote.2	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Lote.3	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Lote.4	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Lote 5	<input checked="" type="checkbox"/>

Lo anterior, quiere decir que es indispensable que el proponente presente su oferta en cada uno de los cinco lotes.

b) El proponente, de acuerdo con la capacidad física del predio o inmueble a ofertar, deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta, teniendo en cuenta que sólo podrá presentar ofertas entre 50 cupos mínimo y 62 cupos máximo, esto en cada uno de los cinco lotes.

A modo de ejemplo, si un oferente presenta propuesta para 58 cupos esta deberá ser diligenciada en todos los 5 lotes así:

LOTE 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 50 de 79

LOTE 1

4.1 ■ Lote.1

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR SU OFERTA ECONOMICA EN CADA UNO DE LOS 7 LOTES A FIN DE PERMITIRLE A LA ENTIDAD ADJUDICAR EN LA PLATAFORMA EN CADA LOTE DEBERÁ DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LA FILA CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS A OFERTAR

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14,895,518,272.00	1,219,369,532.00
50	90141500	50 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.437.491.703	0.00	\$ 1.437.491.703	0.00
51	90141500	51 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.453.107.817	0.00	\$ 1.453.107.817	0.00
52	90141500	52 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.468.723.931	0.00	\$ 1.468.723.931	0.00
53	90141500	53 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.484.340.045	0.00	\$ 1.484.340.045	0.00
54	90141500	54 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.499.956.159	0.00	\$ 1.499.956.159	0.00
55	90141500	55 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.515.572.273	0.00	\$ 1.515.572.273	0.00
56	90141500	56 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.531.188.387	0.00	\$ 1.531.188.387	0.00
57	90141500	57 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.546.804.501	0.00	\$ 1.546.804.501	0.00
58	90141500	58 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615
59	90141500	59 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.578.036.729	0.00	\$ 1.578.036.729	0.00
60	90141500	60 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.593.652.843	0.00	\$ 1.593.652.843	0.00
61	90141500	61 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.609.268.957	0.00	\$ 1.609.268.957	0.00
62	90141500	62 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.624.885.071	0.00	\$ 1.624.885.071	0.00

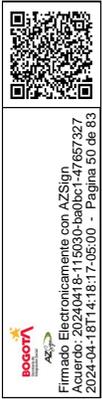
LOTE 2

4.1 ■ Lote.2

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR SU OFERTA ECONOMICA EN CADA UNO DE LOS 7 LOTES A FIN DE PERMITIRLE A LA ENTIDAD ADJUDICAR EN LA PLATAFORMA EN CADA LOTE DEBERÁ DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LA FILA CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS A OFERTAR

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14,895,518,272.00	1,219,369,532.00
50	90141500	50 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.437.491.703	0.00	\$ 1.437.491.703	0.00
51	90141500	51 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.453.107.817	0.00	\$ 1.453.107.817	0.00
52	90141500	52 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.468.723.931	0.00	\$ 1.468.723.931	0.00
53	90141500	53 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.484.340.045	0.00	\$ 1.484.340.045	0.00
54	90141500	54 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.499.956.159	0.00	\$ 1.499.956.159	0.00
55	90141500	55 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.515.572.273	0.00	\$ 1.515.572.273	0.00
56	90141500	56 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.531.188.387	0.00	\$ 1.531.188.387	0.00
57	90141500	57 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.546.804.501	0.00	\$ 1.546.804.501	0.00
58	90141500	58 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615
59	90141500	59 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.578.036.729	0.00	\$ 1.578.036.729	0.00
60	90141500	60 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.593.652.843	0.00	\$ 1.593.652.843	0.00
61	90141500	61 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.609.268.957	0.00	\$ 1.609.268.957	0.00
62	90141500	62 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.624.885.071	0.00	\$ 1.624.885.071	0.00



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:5030-babc-1-47:657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 50 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 51 de 79

LOTE 3

4.1 Lote.3

EL PROponente DEBERÁ DILIGENCIAR SU OFERTA ECONOMICA EN CADA UNO DE LOS 7 LOTES A FIN DE PERMITIR A LA ENTIDAD ADJUDICAR EN LA PLAZA FORMA EN CADA LOTE DEBERÁ DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LA FILA CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS A OFERTAR.

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
50	93141508	50 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.437.491.703	0.00	\$ 1.437.491.703	0.00
51	93141508	51 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.453.107.817	0.00	\$ 1.453.107.817	0.00
52	93141508	52 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.488.723.931	0.00	\$ 1.488.723.931	0.00
53	93141508	53 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.484.340.045	0.00	\$ 1.484.340.045	0.00
54	93141508	54 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.499.950.159	0.00	\$ 1.499.950.159	0.00
55	93141508	55 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.515.572.273	0.00	\$ 1.515.572.273	0.00
56	93141508	56 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.531.188.387	0.00	\$ 1.531.188.387	0.00
57	93141508	57 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.548.804.501	0.00	\$ 1.548.804.501	0.00
58	93141508	58 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615	\$ 1.562.420.615
59	93141508	59 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.578.036.729	0.00	\$ 1.578.036.729	0.00
60	93141508	60 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.593.652.843	0.00	\$ 1.593.652.843	0.00
61	93141508	61 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.609.268.957	0.00	\$ 1.609.268.957	0.00
62	93141508	62 CUPOS	1.00	UN	\$ 1.624.885.071	0.00	\$ 1.624.885.071	0.00

Y así, sucesivamente para los lotes 4 y 5; para que la Entidad pueda efectuar la correspondiente evaluación de la oferta, y pueda ser objeto de adjudicación, si hay lugar a ello.

c). El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta la Localidad y la dirección del predio o inmueble donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por lote (mínimo 50 cupos – máximo 62 cupos).

d). El predio o inmueble debe contar con el área mínima para atender a la totalidad de los cupos ofertados, según lo solicitado en el **Anexo Técnico (4-4) Componente Ambientes Adecuados Y Seguros-Espacio Físico Funcional Servicio Cuidado Transitorio Día - Noche** y garantizar la dotación mínima exclusiva que se use para cada uno de estos espacios, igualmente de acuerdo con el número de cupos ofertados.

Nota 1: Una oferta es equivalente a un predio o inmueble en el cual se pueda prestar el servicio cuidado transitorio día y noche, es por ello que el esquema de adjudicación se encuentra ofertado en 5 lotes, conforme a los 5 centros de servicio de cuidado transitorio que actualmente brindan servicio de atención integral de forma continua e ininterrumpida, estos operan bajo convenios de asociación que finalizarán su operación el 31 de mayo del 2024. En consecuencia la Entidad oferta un máximo 310 cupos en los 5 lotes.

Nota 2: Se ofertara 5 lotes desde un rango mínimo de 50 cupos hasta con un máximo 62 cupos cada uno, para una adjudicación máxima posible de 310 cupos, siendo la capacidad máxima de cobertura para brindar el servicio, esto teniendo en cuenta el análisis de la demanda y su relación con los diferentes procesos competitivos que se han adjudicado en la entidad, para las vigencias 2022 y 2023. Por lo anterior la cantidad de cupos máximo adjudicar para para cada uno de los lotes dependerá de las ofertas presentadas por los proponentes para la vigencia 2024.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-babc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 51 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 52 de 79

3.1.3.6. OFERENTES CON MÁS DE UNA OFERTA (PREDIO O INMUEBLE)

- a). En caso de ofertar más de un (1) predio o inmueble, el proponente deberá presentar una propuesta independiente por cada uno de ellos. Las propuestas deben ser cargadas de forma independiente en cada uno de los 5 lotes dentro de la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO**. Conforme fue ejemplificado en el numeral anterior.
- b) Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento **de manera independiente** para cada OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO y numeral 3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el literal j) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO del estudio previo.
- c). El proponente que presente ofertas para más de un predio o inmueble debe acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera por la sumatoria de los requisitos o indicadores utilizados para la evaluación de las ofertas presentadas.
- d). Para el caso en el que proponente se presente con DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS O INMUEBLE, y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la oferta del predio o inmueble avalado.
- e) Cabe resaltar que para cada OFERTA se deberá cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

3.1.3.7. PRESENTACIÓN DE FORMATO 8. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES

El asociado deberá diligenciar su oferta conforme al *FORMATO 8 ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES*, diligenciando UNICAMENTE la pestaña con los cupos a ofertar en el archivo EXCEL y tener presente las siguientes consideraciones:

Nota 1: Diligenciar SOLAMENTE LOS CAMPOS resaltados en AMARILLO.

Nota 2: Diligenciar la CELDA F7 DEBERA indicar la Localidad en Bogotá donde se encuentra el Predio en su Oferta.

Nota 3: Para el porcentaje adicional (si lo hubo) digite el número en la (CELDA F10).

Nota 4: En las columnas G o H resaltadas en amarillo, digite solamente en (PESOS \$) dependiendo el tipo de aporte (Dinero o Especie).

Nota 5: Distribuya los aportes del asociado en las G o H resaltadas en amarillo hasta completar el valor en PESOS (\$) indicados en la CELDA H10.

Nota 6: Los valores a diligenciar y distribuir NO DEBERAN contener decimales.

Nota 7: Tener presente la CELDA G46, en esta se indicará la suma total de los aportes en Dinero o Especie ofertados

Nota 8: Tener presente la CELDA G47 si el aporte total en CELDA G46, es superior o inferior al ofertado en la CELDA H10, el valor en la CELDA G47 siempre deberá ser cero \$0,0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 53 de 79

Nota 9: La CELDA G48 le indicara si la OFERTA Diligenciada, Distribuida es correcto o deberá revisar y ajustar su oferta.

Nota 10: El rubro de vigilancia, se divide en dos periodos según la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597 en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024.

Nota 11: El rubro de vestuario, se calcula teniendo en cuenta el número de entregas previstas en el Anexo Técnico 3-4, Ambientes Adecuados y Seguros

Nota 12: La oferta en especie y/o en dinero del asociado **NO PODRA** superar el valor total de cada uno de los ítems indicados en la COLUMNA E.

Se especifica que en el FORMATO 8 ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MINIMOS Y ADICIONALES, el proponente debe diligenciar únicamente las celdas resaltadas en amarillo. Inicialmente, en la celda F10, debe especificar el porcentaje adicional que contribuirá al proceso. Este porcentaje, sumado al mínimo requerido del 15%, no debe exceder el 30% del total de la oferta del proponente. Una vez definido el porcentaje de aporte, el proponente deberá detallar en qué ítem (rubro) se distribuirá dicho aporte, especificando si los mismos son en especie y/o dinero. Al final de la tabla, en la celda G46, se debe reflejar la sumatoria de todos los aportes, la cual debe coincidir con la proporción porcentual establecida previamente por el proponente, la oferta en especie y/o en dinero del asociado NO PODRA superar el valor total de cada uno de los ítems indicados en la COLUMNA E, y los valores no deben contener decimales.

3.1.3.8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los **FORMATOS PONDERABLES** con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla VI.

Criterios de Selección – Evaluación y Calificación de Factores Técnicos

CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS	
FACTOR	PUNTAJE
a) Compromiso de aportes adicionales de recursos.	30 puntos
b) Oferta en alguna de las localidades priorizadas	20 puntos
c) Habitaciones con mayor privacidad (menor número de camas)	15 puntos
d) Salida lúdico-recreativa	10 puntos
e) Transporte para el traslado de las personas mayores	5 puntos
f) Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el espacio físico	10 puntos
g) Vinculación de personas mayores en la planta de personal	9 puntos



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 53 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 54 de 79

h) Vinculación de personal en condición de discapacidad	1 punto
SUBTOTAL	100 PUNTOS

Fuente: Subdirección para la Vejez

NOTA 1: si un proponente presenta más de una oferta, los puntajes obtenidos para cada una de las ofertas no serán acumulables y se realizará la evaluación para cada oferta por separado.

NOTA 2: si el proponente no presenta los debidos formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad otorgara el puntaje 0.

CRITERIOS PARA EVALUAR CADA FACTOR

a. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (30 PUNTOS) – FORMATO No. 8:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO No. 8 - “ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES”** suscrito por el representante legal, el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y en el Estudio Previo. El puntaje se otorgará cuando la oferta supere el 15% mínimo que debe ofrecer el proponente:

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde:

- A. = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
- B. = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
- C. = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)
- X = puntaje otorgado

NOTA 1: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en el **FORMATO No. 8 - “ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES”**, suscrito por el representante legal.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 54 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 55 de 79

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria del proceso. Una vez sean adjudicado el proceso la SDIS procederá a revisar la estructura de costos correspondiente al convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

NOTA 3: Cuando el proponente presente el 15% la Entidad otorgara puntaje de (0) cero.

NOTA 4: El asociado deberá diligenciar el Excel llamado "Oferta % Estructura de Costos – Aportes dinero y/o en especie", donde deberá indicar en cuales de los rubros ofertara el 15% o más de acuerdo a lo registrado en el FORMATO No. 8 - "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES", suscrito por el representante legal.

b. OFERTA EN ALGUNA DE LAS LOCALIDADES PRIORIZADAS (20 puntos):

El proponente puede presentar su(s) oferta(s), en cualquier localidad del Distrito Capital; sin embargo, la Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 20 puntos al proponente que ofrezca prestar sus servicios en una de las siguientes localidades, en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** y **FORMATO No. 8 "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES"**, suscrito por el representante legal:

Tabla VII. Rangos de Calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Localidad de Ciudad Bolívar Localidad de Chapinero Localidad de Puente Aranda Localidad de Santa Fe	20 puntos
Localidad de Antonio Nariño Localidad de Engativá Localidad de Los Mártires Localidad de Kennedy	15 puntos
Localidad de Suba Localidad de la Candelaria Localidad de Rafael Uribe Uribe Localidad de Teusaquillo	10 puntos
Otras localidades de Bogotá	0 puntos

Fuente: Subdirección para la Vejez

NOTA 1: Para establecer la priorización de las localidades que requieren de la prestación del servicio Cuidado Transitorio, la Subdirección para la Vejez realizó un análisis de la situación de la Vejez por localidad y del fenómeno de habitabilidad en calle en la ciudad.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47:657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 55 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 56 de 79

Para esto, se tomaron 4 fuentes de información: 1) Índice de Envejecimiento en Bogotá por localidad, extraído del documento de la línea base para la actualización de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (página 44); 2) Índice de Pobreza por localidad extraído de la página de SaluData, análisis a partir de la Encuesta Multipropósito de 2021; 3) VII Censo de habitantes de calle, realizado en la ciudad a finales del 2017, publicado por el DANE; y 4) la Georreferenciación de habitabilidad en calle en Bogotá (2021), la cual fue aportada por la Subdirección para la Adultez de la SDIS.

Índice de Envejecimiento en Bogotá (SDIS, 2023): El índice de envejecimiento es un indicador que expresa la relación entre la cantidad de personas de 60 años y más y la población con menos de 15 años. Para el cálculo de priorización de las localidades, se construyó una escala de 0 a 5 para clasificar cada localidad según el índice, siendo 0 bajo, 3 promedio y 5 superior.

Las localidades con mayor índice de envejecimiento (puntuación 5) son: Chapinero, Teusaquillo, La Candelaria, Usaquén, Barrios Unidos. Estas localidades se caracterizan por tener una alta población mayor, con una alta esperanza de vida y un menor número de nacimientos. Por otra parte, las localidades con un índice de envejecimiento promedio (puntuación 3) son: Puente Aranda, Engativá, Suba, Antonio Nariño, Fontibón; en estas localidades, la población se encuentra en un equilibrio entre jóvenes y adultos, con una tendencia al envejecimiento en los próximos años. Por último, las localidades con un índice de envejecimiento bajo (puntuación 0) son: Santa Fe, Ciudad Bolívar, Kennedy, Mártires, Rafael Uribe Uribe, Usme, Bosa, Sumapaz, San Cristóbal y Tunjuelito; estas localidades se caracterizan por tener una población joven, con una alta tasa de natalidad y una menor esperanza de vida.

Georreferenciación habitabilidad en calle (2022): Este es un estudio que presenta el análisis de las dinámicas territoriales de las personas habitantes de calle en Bogotá: parches, cambuches, flotantes y personas en riesgo de habitar calle por pobreza extrema. Para el cálculo de priorización de las localidades, se construyó una escala de 0 a 7, que clasifica las localidades con mayor índice según la información de la GEO, siendo 7 el más alto, 5 promedio y 0 el más bajo. Cabe señalar que, se otorga como valor más alto 7, debido a la naturaleza del estudio, el cual responde directamente al objetivo del servicio Cuidado Transitorio.

Las localidades con mayor presencia de habitabilidad en calle (puntuación 7) son: Santa Fe, Puente Aranda, Kennedy, Mártires, Rafael Uribe Uribe, de acuerdo a los resultados se observa que estas localidades tienen mayor concentración de la población tanto en el día como en la noche y con relación al tipo de localización tanto para el día como para la noche el mayor porcentaje se encuentra en la población flotante seguido de cambuche circunstancial, cambuche estructurado y finalmente parches, lo cual está relacionado con la dinámica de la población que se moviliza por diferentes zonas ya sea para generar ingresos, conseguir alimentos, sustancias psicoactivas, asistir a servicios o estar cerca a sus redes.

Por otro lado, las localidades con un índice GEO promedio (puntuación 5) son: Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Antonio Nariño y por último, las localidades con un índice GEO bajo (puntuación 0) son: Teusaquillo, La Candelaria, Suba, Usaquén, Usme, Bosa, Barrios Unidos, Sumapaz, Fontibón, San Cristóbal y Tunjuelito.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 56 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 57 de 79

Índice de Pobreza en Bogotá (Encuesta Multipropósito, 2021): El índice de pobreza se calcula como la proporción de la población que vive por debajo del umbral de pobreza, es decir, con ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Para el cálculo de priorización de las localidades, se construyó una escala de 0 a 5, siendo 0 bajo y 5 superior, para clasificar las localidades según el índice de pobreza.

Las localidades con mayor índice de pobreza (puntuación 5) son: Santa Fe, Ciudad Bolívar, La Candelaria, Suba, Usme, Bosa, Sumapaz. Estas localidades se caracterizan por tener un alto nivel de necesidades básicas insatisfechas, como vivienda precaria, falta de acceso a servicios públicos y bajos niveles de educación e ingresos. Por otra parte, las localidades con un índice de pobreza bajo (puntuación 0) son: Puente Aranda, Chapinero, Kennedy, Mártires, Engativá, Antonio Nariño, Teusaquillo, Rafael Uribe Uribe, Usaquén, Barrios Unidos, Fontibón, San Cristóbal, Tunjuelito. Estas localidades se caracterizan por tener un bajo nivel de necesidades básicas insatisfechas, con buenas condiciones de vivienda, acceso a servicios públicos y altos niveles de educación e ingresos.

Censo de Habitabilidad en Calle en Bogotá (2017): Este censo permite comprender las diferentes realidades y necesidades de cada zona de la ciudad según la población habitante de calle. Para el cálculo de priorización de las localidades, se construyó una escala de 0 a 7, siendo 0 bajo, 5 promedio y 7 superior, para clasificar las localidades según la información del Censo. Cabe señalar que, se otorga como valor más alto 7, debido a la naturaleza del estudio, el cual responde directamente al objetivo del servicio Cuidado Transitorio.

Las localidades con una alta permanencia de habitantes de calle (puntuación 7) son: Santa Fe, Puente Aranda, Kennedy, Mártires, Teusaquillo. En estas localidades hay Mayor presencia de personas viviendo en calle, o posiblemente mayores niveles de pobreza y desigualdad en la localidad. Por otro lado, las localidades con un índice promedio de habitantes de calle (puntuación 5) son: Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe. En estas localidades hay presencia moderada de personas viviendo en calle, con condiciones socioeconómicas mixtas en la localidad. Por último, las localidades con un bajo índice de habitantes de calle (puntuación 0) son: La Candelaria, suba, Usaquén, Usme, Bosa, Barrios Unidos, Sumapaz, Fontibón, San Cristóbal, Tunjuelito. Estas localidades hay una menor presencia de personas viviendo en calle, posiblemente mejores condiciones socioeconómicas en la localidad.

A continuación, se presenta el resultado del cruce de la información de las 4 fuentes antes mencionada, en donde, teniendo en cuenta la puntuación otorgada por cada estudio, se logra determinar las localidades con mayor prevalencia de índice de envejecimiento, índice de pobreza y habitabilidad en calle.

Imagen1: resultado del cruce de información para establecer la priorización de las localidades para la prestación del servicio Cuidado Transitorio en Bogotá



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-baboc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 57 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 58 de 79

LOCALIDADES	INDICE DE ENVEJECIMIENTO	GEO	INDICE DE POBREZA	CENSO FHC	TOTAL
Santa Fe	0	7	5	7	19
Puente Aranda	3	7	0	7	17
Chapinero	5	5	0	5	15
Ciudad Bolívar	0	5	5	5	15
Kennedy	0	7	0	7	14
Los Mártires	0	7	0	7	14
Engativá	3	5	0	5	13
Antonio Nariño	3	5	0	5	13
Teusaquillo	5	0	0	7	12
Rafael Uribe Uribe	0	7	0	5	12
La Candelaria	5	0	5	0	10
Suba	3	0	5	0	8
Usaquén	5	0	0	0	5
Usme	0	0	5	0	5
Bosa	0	0	5	0	5
Barrios Unidos	5	0	0	0	5
Sumapaz	0	0	5	0	5
Fontibón	3	0	0	0	3
San Cristóbal	0	0	0	0	0
Tunjuelito	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia, Subdirección para la Vejez, febrero de 2024.

Del análisis anterior, se priorizaron las localidades para el servicio Cuidado Transitorio. Cada localidad tuvo una puntuación total, resultado de la suma de los puntajes asignados a cada una de las fuentes de información y según las escalas construidas, teniendo en cuenta que el servicio tiene como población beneficiaria las personas mayores en habitabilidad en calle o en riesgo de habitar, las fuentes de georreferenciación y el censo tuvieron una escala diferencial con puntuación (0-7) y las otras dos fuentes de índice de envejecimiento y de índice de pobreza de (0-5). Una vez analizada la información se establecieron 3 categorías: superior, alta y media priorización para establecer el puntaje para el ponderable, es así como de acuerdo con los análisis realizados, se evidencian los siguientes resultados:

- **Superior** (ponderación igual y mayor a 15 puntos): Ciudad Bolívar, Chapinero, Puente Aranda y Santa Fe
- **Alta** (ponderación entre 13 y 14 puntos): Antonio Nariño, Engativá, Mártires y Kennedy
- **Media** (ponderación entre 08 y 12 puntos): Suba, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Teusaquillo.

Las demás localidades no fueron priorizadas en atención a los resultados obtenidos de acuerdo con el cruce de las fuentes de información.

c. HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (MENOR NÚMERO DE CAMAS) (15 PUNTOS) – FORMATO No 9:

La SDIS asignará 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO No 9 DE HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (NÚMERO DE CAMAS)**, así:

Se asignará puntaje de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico para ofrecer habitaciones independientes con un máximo de 5 camas por habitación, que permitan una mayor privacidad e intimidad para las personas mayores que habiten en ellas.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 58 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 59 de 79

Tabla VIII. Rangos de Calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 100% de la población de personas mayores	15 puntos
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 50% de la población de personas mayores	10 untos

d. OFERTA DE SALIDAS LÚDICO-RECREATIVAS (10 PUNTOS) - FORMATO No. 10:

El proponente durante la ejecución del convenio deberá realizar las salidas lúdico-recreativas con las personas mayores, a un lugar diferente al de la ubicación del centro, ésta deberá ser notificada al supervisor del convenio por lo menos 15 días calendario antes de su realización para ser avalada.

En estas salidas se le debe ofrecer a las personas mayores un menú especial que cumpla con las especificaciones nutricionales contempladas en el componente nutricional. Este menú debe contar con un desayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado en la propuesta cumpliendo con el Artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248-2021. Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas diferentes a las que se brindan durante la atención en el servicio habitual, de tal manera que se propicie un espacio de entretenimiento y de diversión para las personas mayores.

Tabla IX. Rangos de Calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuatro o más salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	10
Dos salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del Convenio	5
No oferta salida lúdico-recreativas	0

Fuente: Subdirección para la Vejez

NOTA: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas logísticas y de seguridad. Dando cumplimiento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el gobierno nacional para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública de las personas mayores durante el desarrollo de estas actividades.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 59 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 60 de 79

e. TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS MAYORES (5 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará 5 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO No. 11 “TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS MAYORES”**, suscrito por el representante legal, y quien debe allegar junto con el mismo, la siguiente documentación, la cual será verificada para la asignación del puntaje:

- Tarjeta de propiedad,
- Tarjeta de operación,
- SOAT,
- Revisión técnico-mecánica,
- Licencia de conducción de los conductores
- Licencia de tránsito.

La oferta de este ponderable conlleva a que el Asociado debe cumplir durante la ejecución del convenio con los siguientes aspectos:

- Garantizar el servicio de transporte en puntos rotativos de la ciudad para recoger a las personas mayores en el día y en la noche, en los horarios de ingreso y cuando sea necesario realizar búsqueda activa para dar cumplimiento a la cobertura establecida.
- En cada punto, antes de trasladar a las personas mayores, se debe realizar el proceso de validación de cumplimiento de criterios de ingreso y de priorización establecidos por la Resolución 218 del 8 de febrero del 2023 o la que se encuentre vigente.
- El vehículo y el personal de transporte utilizado deben dar estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás autoridades competentes.
- El vehículo que preste este servicio deberá estar amparado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y tener el seguro obligatorio vigente, así como los demás documentos que permitan su operación.
- El vehículo debe contar con los logos de la Secretaría Distrital de Integración Social y cumplir con los lineamientos del manual de identidad de la Entidad.

Así mismo, debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla X. Condición de los Vehículos

CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS	CARACTERÍSTICAS
Capacidad transportadora	El vehículo que se destine para prestar el servicio de transporte a todos los participantes debe tener una capacidad mínima de 9 y máximo de 19 pasajeros.
Modelo – Antigüedad del Parque automotor	El vehículo ofertado para la prestación del servicio de transporte deberá ser mínimo modelo del año 2014 o posteriores, de acuerdo con la fecha de la matrícula inicial con respecto a la fecha de la prestación del servicio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 60 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017**

Página: 61 de 79



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 61 de 83

Equipos de comunicación	El conductor debe contar con un sistema de comunicación que le permita comunicarse oportunamente con la coordinación del centro en el caso de presentarse algún problema o eventualidad.
Equipos de carretera y primeros auxilios	El vehículo ofertado debe contar con estos equipos, de conformidad con lo establecido con la legislación vigente.
Estados del Vehículo	<ul style="list-style-type: none"> El vehículo debe estar en perfectas condiciones de aseo en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico para garantizar el bienestar de las personas mayores y que el servicio no se interrumpa. Garantizar el buen funcionamiento de los elementos principales del vehículo como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas, silletería salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura del vidrio, claraboya superior en buen estado y habilitada para su apertura en caso de emergencia) El vehículo debe contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación y anclaje contemplados en la norma ICONTEC NTC 1570 y demás aspectos previstos en la ley 769 del 2002 modificada por la ley 1383 del 2010 y resolución 003027 del 2010, resolución 19200 del 2002 expedida por el ministerio de transporte, así como el decreto distrital 036 del 2009 modificado por el decreto distrital 339 del 2009 y las normas que lo modifiquen y sustituyan. El vehículo deberá contar con características diferentes como: aislamiento del conductor, disponer de sillas plásticas tipo SITP o forradas en tela anti fluido grueso que facilite su limpieza y evite el paso de fluidos, disponibilidad del vehículo 24 horas al día los 7 días a la semana, espacio de pasajeros libre de elementos corto punzantes o contundentes (con los cuales los participantes del servicio social puedan hacerse daño o causar un perjuicio a terceros tales como otros pasajeros, el personal de la SDIS y/o los conductores u otros actores viales), , rutinas de limpieza diaria y desinfección después de su utilización.
Documentación al día y vigente	El vehículo que el asociado utilice debe contar con la documentación vigente durante la ejecución del convenio como: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción de los conductores, licencia de tránsito. Los vehículos deben tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil, Contractual Extracontractual.
Plan de contingencia	En caso de que el vehículo ofertado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo, el asociado deberá poner a disposición del Centro otro vehículo, en un tiempo que no altere la dinámica del mismo y cumpliendo las condiciones y características descritas.
Instrucciones a los conductores	El asociado es responsable de instruir al conductor en cuanto a la interacción y pertinencia del servicio con las personas mayores. Cuando transporten a las personas mayores, deben tomar medidas preventivas como no movilizar el vehículo hasta tanto no estén debidamente acomodados, esperar hasta cuando todos bajen. Así mismo, se les debe instruir sobre el cuidado que deben tener en las vías para evitar accidentes, deben contar con conocimiento en seguridad vial, comportamiento con las personas mayores, primeros auxilios, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.8 requisitos para conducir del decreto 431 del 2017.

Fuente: Subdirección para la Vejez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 62 de 79

f. OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO (10 puntos) - FORMATO No 12

La Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 10 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO No 12 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO**”, suscrito por el representante legal, con lo descrito en el *Anexo Técnico (3-4) Componente Ambientes Adecuados y Seguros – Gestión Ambiental, Dotación y Seguridad Servicio Cuidado Transitorio Día – Noche*, así:

La evaluación y asignación de puntaje para el Servicio Social Cuidado Transitorio Día – Noche se realizará de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico ofertado de áreas adicionales para espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, dirigidos hacia las personas mayores para ayudar a mejorar su calidad de vida a través del mantenimiento y retraso de enfermedades neuro-degenerativas que terminen limitando su autonomía generando emociones y sentimientos de inseguridad, aislamiento, frustración, y alteraciones conductuales.

Se asignará el puntaje al proponente que aporte en su oferta un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial, lo cual será verificado de conformidad con el formato de evaluación técnica de inmuebles realizada por la Subdirección de Plantas Físicas y una dotación mínima con elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos para el desarrollo de las actividades, lo cual se deberá garantizar previo al inicio de la ejecución del convenio y durante toda su ejecución y el desarrollo de mínimo 15 actividades mensuales en esta área, teniendo en cuenta lo siguiente. Cabe resaltar que la dotación que se está ofertando debe quedar consignada en el **FORMATO No 12 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO**”.

Tabla XI. Rangos de Calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 32 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 6 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto) y 2 elementos para la estimulación basal, en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	10 puntos
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 15 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 3 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto), en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	5 puntos



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 62 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 63 de 79

SUBFACTOR	PUNTAJE
No ofrece espacio multisensorial.	0 puntos

Fuente: Subdirección para la Vejez

DOTACIÓN:

Los siguientes elementos hacen parte de la dotación:

- Sentido de la Vista: lámparas y proyectores de luces de distintos colores, formas e intensidades, juego de luces, acuario con luces, fibras luminosas, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activan luces, espejos, relojes de arena, entre otros
- Sentido táctil: piscina de pelotas, camino de texturas, objetos de múltiples formas y colores, realizados en diversos materiales y con texturas y grados de dureza diferentes, arenera, cajas de reconocimiento táctil, cepillos sensoriales, guantes sensoriales, entre otros.
- Sentido del olfato: Esencias aromáticas, hierbas aromáticas, difusores de aromas, objetos aromatizados, aceites, entre otros
- Sentido del gusto: sabores básicos, diferentes tipos de comidas líquidas o sólidas con sabores dulces, ácidos, amargos, salados entre otros.
- Sentido auditivo: equipo de sonido, instrumentos musicales, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activen sonidos, silbatos, pulseras de cascabeles, prismas de sonidos, entre otros.
- Estimulación basal: Colchoneta, puff, cojín con vibración, cama de agua, silla con vibración, entre otros.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato **No 12 “OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO”**, en su totalidad.

**g. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL (9 puntos)-
FORMATO No. 13**

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna nueve (09) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 13 “VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL”**, suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una “X” según corresponda

Tabla XII. Rangos de Calificación



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 63 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 64 de 79

# de Personas Mayores a Contratar	Puntaje
Mínimo Tres (03) o más personas	9 (puntos)
Mínimo Dos (02) Personas	6 (puntos)
Mínimo Una (01) persona	3 (puntos)
Ninguna	0 (puntos)

h. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO-FORMATO No. 14):

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla XIII
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Fuente: Subdirección para la Vejez



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 64 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 65 de 79

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural, unión temporal o promesa de sociedad futura que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

NOTA 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

NOTA 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

NOTA 4: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del proceso.

3.2. PUNTAJE NEGATIVO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 65 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 66 de 79

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicable si los soportes fueron presentados con la oferta:

“FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 66 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 67 de 79

la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 68 de 79

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 68 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 69 de 79

afrocolombiana, raizal, palanquera, RrOM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RrOM o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 69 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 70 de 79

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 70 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 71 de 79

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.

Ahora bien, en virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La Secretaría Distrital de Integración Social no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA - De acuerdo al Numeral 4.4, regla 4 del Manual de Acuerdos Comerciales (CE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos internacionales, el cual establece “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 71 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 72 de 79

hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado”.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en lo estudios previos.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.
2. **Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que en el cuestionario SECOP II no seleccione el valor del presupuesto oficial (100%) DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR CUPOS OFERTADOS (50, 51, 52, 53, 54, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62), esto es, la sumatoria de los aportes de la SDIS más los aportes del OFERENTE, EN TODOS LOS CINCO (5) LOTES establecidos, de conformidad con lo señalado en la invitación Publica y en el presente estudio en la tabla II.**
3. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II.
4. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
5. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
6. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-11:50:00-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 72 de 83





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 73 de 79

10. Cuando esté incurra la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.
12. Si el proponente modifica total o parcialmente los formatos establecidos por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.
13. Si el proponente modifica total o parcialmente el **FORMATO No. 8 - "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES"** establecida por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.
14. Si el proponente en el **FORMATO No. 8 - "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES"** oferta por debajo del 15% en dinero o especie.
15. Cuando el valor diligenciado en el cuestionario de SECOP II, sea superior al valor determinado en Tabla III. Guía de Valor de cupos a ofertar.
16. Cuando el proponente se presente como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, deberá presentar su propuesta en la plataforma de SECOP II, con el usuario que se cree como proponente plural; en caso de que la propuesta sea presentada desde el perfil de alguno de los usuarios de los integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la propuesta será rechazada.
17. Cuando el proponente no cumpla o no subsane los requisitos habilitantes dentro del término destinado para ello.

3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

3.6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 73 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 74 de 79

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector(a) para la vejez.

Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.

- b) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la subdirector/a de Contratación.
- c) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

3.7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

3.8. TIPOLOGÍA DE CONVENIO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

3.9. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

3.10. PLAZO

El Plazo de ejecución del convenio, será de **SIETE (7) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio es en la ciudad de Bogotá. D.C.

3.12. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS PARTES

Los compromisos generales y específicos de las partes, se encuentran descritos y detallados en el numeral 7 del estudio previo y lo contenido en el anexo técnico.

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 74 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 75 de 79

3.13. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El ASOCIADO deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, los compromisos contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos.

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser **a partir de la fecha de suscripción** del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución y Seis (6) meses más**, contados **a partir de su suscripción**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, **a partir de su suscripción** por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución de este y Seis (06) meses más**, contados **a partir de su suscripción**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del único lote adjudicado, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500 SMMLV)**. En ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total del convenio. En todo caso el asociado deberá constituir la garantía con una cobertura a partir de la suscripción y durante el plazo de ejecución del convenio.

Así mismo deberá establecerse a **La Entidad Estatal y a el contratista, la calidad de asegurado y como beneficiarios la Entidad Estatal y los terceros afectados.**

La póliza de cumplimiento debe cubrir el **amparo de multas o cláusula penal**, en los casos que al proponente o asociado se le imponga.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 75 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Página: 76 de 79

1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cuya suficiencia se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Cobertura expresa de amparo patronal**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

3.14. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

3.15. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederá a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 76 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 77 de 79

0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementen y modifican.

3.16. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos y anexo técnico del presente proceso competitivo.

3.17. INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. Cláusula de Multas por Incumplimiento:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al contratista(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio.

La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. Clausula Penal Pecuniaria:

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, el Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus compromisos, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 77 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 78 de 79

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del Asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la Secretaría Distrital de Integración Social le solicite al Asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de los compromisos a cargo del convenio, cuando este no cumpla con la totalidad de los compromisos a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

3.18. INDEMNIDAD.

EI ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

3.19. SUPERVISIÓN

La Secretaria Distrital de Integración Social, con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del/la Subdirector/a para la vejez, y tendrá en cuenta entre otras, la normatividad indicada en el respectivo marco legal.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 78 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 79 de 79

de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor(a) realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

3.20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.21. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la expedición del registro presupuestal, la expedición, entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

NATALIA MARTÍNEZ PARDO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirección de Contratación – SDIS
Diana Carolina Mora Betancourt- Subdirectora para la Vejez -SDIS

Revisó: Javier Iván Fajardo Rodríguez– Contratista Dirección Poblacional -SDIS
Gloria Inés Piedrahita de Rodríguez-Contratista Dirección Poblacional -SDIS
Mónica Fernanda Acosta Perdomo – Contratista Subdirección para la Vejez– SDIS
Andrea Pedroza Molina– Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS

Proyectó: Juan Sebastián Gómez Romero – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

NUMERO DE SOLICITUD: 159092



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-04-18-115030-ba0bc-1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Pagina 79 de 83

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA CUIDADO TRANSITORIO 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327

Creación: 2024-04-18 11:50:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-04-18 14:18:14



Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdirección para la Vejez? SDIS

MÓNICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO

26427067

macostap@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SDIS

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

ANDREA PEDROZA MOLINA

52369571

apedroza@sdis.gov.co

Contratista

DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación ? SDIS

ESTEFANY SABINO FAJARDO

1033738752

esabino@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO

1032442740

jsgomezr@sdis.gov.co

PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 60 de 63



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA CUIDADO TRANSITORIO 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240418-115030-ba0bc1-47657327

Creación:2024-04-18 11:50:30

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-18 14:18:14



Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora de Contratación ? SDIS

RUBY ARIAS CASTRO

53154433

rearias@sdis.gov.co

Subdirectora de Contratación

SDIS

Aprobación: Subdirectora para la Vejez -SDIS

Diana Carolina Mora B.

52955091

dmoram@sdis.gov.co

Subdirectora para la Vejez

Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Dirección Poblacional -SDIS

javier fajardo

80176960

jfajardor@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SDIS

Revisión: Contratista Dirección Poblacional -SDIS

GLORIA PIEDRAHITA

41455173

gpiedrahita@sdis.gov.co

CONTRATISTA

DIRECCION POBLACIONAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 81 de 83



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA CUIDADO TRANSITORIO 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327

Creación: 2024-04-18 11:50:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-04-18 14:18:14



Escanee el código para verificación

Aprobación: DIRECTORA POBLACIONAL

Natalia Martínez Pardo

1.020.715.782

nmartinezp1@sdis.gov.co

Directora Poblacional

Secretaría Distrital De Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17-05:00 - Página 62 de 63





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240418-115030-ba0bc1-47657327
2024-04-18T14:18:17:05:00 - Página 83 de 83

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA CUIDADO TRANSITORIO 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240418-115030-ba0bc1-47657327

Creación:2024-04-18 11:50:30

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-18 14:18:14

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO jsgomezr@sdis.gov.co PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Aprobado	Env.: 2024-04-18 11:50:34 Lec.: 2024-04-18 11:50:52 Res.: 2024-04-18 11:50:59 IP Res.: 181.50.72.10
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-04-18 11:50:59 Lec.: 2024-04-18 11:53:17 Res.: 2024-04-18 12:40:50 IP Res.: 191.156.178.179
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2024-04-18 12:40:50 Lec.: 2024-04-18 12:41:33 Res.: 2024-04-18 12:46:42 IP Res.: 191.95.61.226
Revisión	MONICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO macostap@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-04-18 12:46:42 Lec.: 2024-04-18 12:47:36 Res.: 2024-04-18 12:47:40 IP Res.: 186.28.30.210
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2024-04-18 12:47:40 Lec.: 2024-04-18 13:20:53 Res.: 2024-04-18 13:28:47 IP Res.: 186.30.124.175
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-04-18 13:28:47 Lec.: 2024-04-18 13:30:37 Res.: 2024-04-18 13:30:53 IP Res.: 191.156.187.235
Aprobación	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-04-18 13:30:53 Lec.: 2024-04-18 13:44:49 Res.: 2024-04-18 13:44:53 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2024-04-18 13:44:53 Lec.: 2024-04-18 14:08:51 Res.: 2024-04-18 14:10:14 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Distrital De Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-04-18 14:10:14 Lec.: 2024-04-18 14:17:42 Res.: 2024-04-18 14:18:14 IP Res.: 186.102.28.189